

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2019-A/MDC

Calana, 07 de Febrero de 2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 044-2018-CG se aprueba la Directiva Nº 004-2018-CG/DPROCAL "Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios" cuya finalidad es de Regular el ejercicio del control social a través de la participación ciudadana voluntaria, mediante el mecanismo de veeduría ciudadana a la ejecución de obras a realizarse en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, a efectos de coadyuvar con el control gubernamental y facilitar canales de participación en la gestión pública que beneficien directamente a la comunidad. Así como siendo el objetivo de establecer como una modalidad del mecanismo de veeduría ciudadana, la participación voluntaria de los monitores ciudadanos de control en la ejecución de obras a realizarse en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, definiendo las etapas de su intervención y las disposiciones que regulan su desarrollo.

Que, conforme precitada en el párrafo precedente, en el numeral 6 del ítem 6.3 de las Disposiciones Generales, señala: (...) j) Comunicar a la entidad a cargo de la ejecución de la obra, la lista de monitores ciudadanos de control acreditados y el periodo en que realizarán las visitas a las obras asignadas, solicitando en esa misma comunicación la designación de un funcionario o servidor público de la entidad, quien será el enlace entre el monitor ciudadano con la entidad y el contratista. El referido enlace realiza las labores de coordinación para el otorgamiento de facilidades, la provisión de equipos de protección personal durante el desarrollo de la participación de los monitores ciudadanos de control, entre otros. Concordante con el numeral 7 en su ítem 7.2 de las Disposiciones Específicas, señala: El Coordinador Regional PCOR remite a la entidad a cargo de la ejecución de la obra, la lista de monitores ciudadanos de control y el periodo en que realizarán las visitas a las obras asignadas, solicitando en esa misma comunicación la designación de un funcionario o servidor público de la entidad, quien será el enlace entre el monitor ciudadano de control con la entidad y el contratista. El referido enlace realiza las labores de coordinación para el otorgamiento de facilidades, tales como comunicar al responsable técnico de la obra sobre la visita de los monitores ciudadanos de control, cautelar la provisión de equipos de protección personal durante el desarrollo de la participación de los monitores ciudadanos de control, entre otros.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2019-A/MDC

Calana, 07 de Febrero de 2019

Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-2015 y sus modificatorias, al amparo de la normativa precitada y las visaciones de Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al **Arq. Edwin José Luis Diaz Arias** Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Calana, en calidad de "enlace" con la Gerencia Regional de Tacna, a fin de que se efectúe las coordinaciones necesarias para la aplicación de la Directiva Nº 004-2018-CG/DPROCAL en las obras previstas en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Control de Tacna.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y demás instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Archive GIDU GM GAF GAF GRCT